

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA CRUZ (EMACRUZ)

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo por una parte y por otra la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz (EMACRUZ), suscrito al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES): Son partes del presente Convenio:

- 1.1. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA CRUZ**, con domicilio en Av. Paragua 4to anillo detrás de la UPSA Distrito N° 6 de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra representada legalmente por la ingeniera Andrea Romina Hoyos Ibáñez, mayor de edad y hábil por ley, con Cedula Identidad N° 6213184 SC, designada mediante Decreto Edil No. 269/2022 de 25/03/2022, en su calidad de Gerente General, que en adelante se denominará **EMACRUZ**.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, con domicilio en la calle 06 de agosto de Porongo, representado por el Abog. Neptaly Mendoza Duran, mayor de edad y hábil por ley, con Cedula de Identidad N° 1531876 SC, en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, posesionado en el cargo según Acta de Posesión del 03 de mayo de 2021, ante el Juez Publico Mixto, de Familia, de La Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y de Sentencia Penal 1° de La Guardia y por Credencial otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, emitido el 07 de marzo de 2021; que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).-

El 18 de mayo de 2022, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante OF. EXT. G.A.M.P. N°209/2022, solicita a la Gerente General de EMACRUZ, Cooperación Interinstitucional para la Gestión Integral de sus residuos sólidos, está circunscrita para la disposición final de sus residuos en el "Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz".

El 13 de julio de 2022 se emite el Informe EMACRUZ.GGO.CI. N° 550/2022, en el cual señala:

"La Gerencia de Gestión Operativa recomienda la renovación del convenio interinstitucional entre el Municipio de Porongo y el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, definiendo este convenio como de impacto positivo en las diferente áreas operativas, ambientales, administrativa y financiera, manteniendo la misma tasa de Bs 122 por tonelada (Ciento veinte dos Bolivianos 00/100) en conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 1060".

"...el Gobierno Municipal de Porongo debe completar los requisitos y cumplir con los procedimientos y documentación técnicos administrativos".

Av. Paraguá 4to. Anillo detrás de la UPSA, Telf.: 3470346
Número de reclamos: 690-51429 / Email: emacruz@emacruz.com.bo

El 12 de agosto del 2022, mediante oficio CITE:GAM No. 332.1/2022, el Alcalde Municipal de Porongo remite la documentación solicitada y el Informe Técnico Legal DGIRS/INF N° 09/2022 de 12 de agosto de 2022, emitido por funcionarios de Porongo, señala en su partes principales:

La Autoridad Ambiental Competente Departamental (Gobernación) instruyo al Gobierno Municipal de Porongo realizar el cierre técnico definitivo del botadero municipal. El botadero Municipal de Porongo inicio sus operaciones como sitio de disposición final de residuos sólidos el año 2001 y estuvo en operación hasta el 22 de junio de 2020 y a partir de fecha 23 de junio de 2020 se procedió a realizar el cierre técnico hasta el 20 de octubre de 2020. Esta situación puso en emergencia por la búsqueda de una solución, siendo primera opción solicitar la aprobación de la apertura de una nueva celda auxiliar recibiendo una respuesta negativa por parte de la Gobernación de Santa Cruz, considerando la cercanía del botadero con el rio Pirai.

Finalmente el botadero municipal se encuentra con cierre técnico, sellado por haber concluido su vida útil cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa correspondiente, a través de un proceso gradual de saneamiento, restauración ambiental del área alterada debido al manejo inadecuado de los residuos sólidos y la falta de acciones técnicas y ambientales, y al control y monitoreo durante la disposición final.

Ante esta situación y debido a falta de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal para adquisición de un nuevo sitio de disposición final, surge la opción de solicitar a la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz (EMACRUZ) la firma de un convenio interinstitucional para realizar la disposición final de los residuos sólidos municipales en los predios del Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos de Santa Cruz.

El 12 de agosto de 2022 se emite el Informe Técnico EMACRUZ.GGO.CI. N.° 619/2022, emitida por Gerencia de Gestión Operativa, con la referencia: "Viabilidad para la suscripción de convenio interinstitucional", señala: *"..con el antecedente de la comunicación interna EMACRUZ. GGO.CI N° 613/2022, a través de la cual fue señalado que a objeto de complementación para cumplimiento de procedimientos y firma de nuevo convenio, se requiere que, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, presente Informe Técnico Legal, además ciertos requisitos de Ley, en copia simple, se informa que el Interesado ha cumplido con la presentación del total de lo solicitado, habiendo además optado por realizar el transporte de los residuos sólidos generados en su territorio, a través de un Operador Autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra: SERVICIOS URRUTIBEHETY PARA EL MEDIO AMBIENTE SUMA S.R.L.*

Por lo tanto, habiendo sido señalado también en anterior instancia a través del documento EMACRUZ. GGO.CI N° 550/2022 que "...La Gerencia de Gestión Operativa recomienda la renovación del convenio Interinstitucional entre el Municipio de Porongo y el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, definiendo este convenio como de impacto positivo en las diferentes áreas operativas, ambientales, administrativa y financiera", se sugiere además de lo ya mencionado otorgar a través de nuevo convenio, un plazo de 2 (dos) años como vigencia del instrumento a suscribir a través del Directorio de EMACRUZ,

el cual permitirá al solicitante gestionar con nuestra institución el tratamiento y la disposición final de sus residuos sólidos no peligrosos y similares a domiciliarios.

Asimismo, el Informe Legal EMACRUZ-G.G. DIREC. SERVICIOS JURÍDICOS C.I. N° 341/2022, concluye que existe la viabilidad para cubrir aquella necesidad del Municipio de Porongo, respecto a la disposición final de sus residuos sólidos y por lo relacionado en la Constitución Política del Estado se tiene que es deber del Estado, garantizar el derecho a la vida, garantizar el bienestar de las personas, así mismo se indica que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado

CLAUSULA TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL)

- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
- LEY SAFCO N° 1178 Y SU REGLAMENTO D.S. 23318-A
- LEY 755 DE GESTION INTEGRAL DE INTEGRAL DE RESIDUOS.
- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION.
- LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N°295/2016, DE ASEO URBANO
- REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N°295/2016, DE ASEO URBANO, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°031/2019.
- LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1060/2019
- ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE EMACRUZ.

CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO). -

El presente Convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto brindar al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo el Servicio Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos, mismo que permitirá ingresar al Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz, los residuos sólidos no peligrosos, de fuente municipal; y, residuos sólidos similares a domiciliarios, generados en su jurisdicción municipal. Se excluyen del alcance del presente convenio los residuos especiales y peligrosos generados en el territorio del municipio de Porongo, como así también, material de barrido (áridos y/o suelos) y residuos mayores generados en el mantenimiento de áreas verdes.”

CLAUSULA QUINTA. - (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

Mediante el presente Convenio las partes convienen lo siguientes:

❖ **“EMACRUZ”**

- a) Realizar el Servicio Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos provenientes del municipio de Porongo, mismo que permitirá ingresar al Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz, los residuos sólidos no peligrosos, de fuente municipal; y, residuos sólidos similares a domiciliarios.
- b) Brindar acceso al Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Santa Cruz, a unidades de recolección y transporte propias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para la disposición final de sus residuos sólidos, previa revisión e inspección.
- c) Disponer de maquinarias, capital humano y otros necesarios para el objeto de la

Av. Paraguá 4to. Anillo detrás de la UPSA, Telf.: 3470346
Número de reclamos: 690-51429 / Email: emacruz@emacruz.com.bo

ejecución del presente convenio.

- d) Brindar acceso al Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Santa Cruz, a unidades de recolección y transporte pertenecientes a Operadores Autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que ejecuten de forma delegada el Servicio de Aseo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para la disposición final de sus residuos sólidos, previa revisión e inspección.
- e) Solicitar formalmente, bajo frecuencia mensual, el pago en concepto de la prestación del Servicio Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos, de acuerdo a la tasa vigente y aprobada por Ley Municipal.
- f) Coordinar y cooperar con el Municipio de Porongo atendiendo toda consulta inherente a la disposición final de residuos sólidos en el Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz.
- g) Hacer cumplir al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

❖ **"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO"**

- a) Cumplir los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b) Instruir al personal encargado de ejecutar el transporte de residuos sólidos, cumplir el uso de uniformes de seguridad y equipos de protección personal exigidos por EMACRUZ.
- c) Ejecutar en territorio del municipio de Santa Cruz de la Sierra, de forma directa o delegada a través de Operadores Autorizados, únicamente la siguiente etapa de gestión operativa de residuos sólidos: Transporte.
- d) Ejecutar la desinfección y/o lavado correspondientes a las unidades de recolección y transporte de residuos sólidos.
- e) Disponer maquinarias, capital humano, vehículos y otros necesarios para cumplir el objeto de la ejecución del presente Convenio, conforme los requerimientos y exigencias técnicas establecidas por EMACRUZ.
- f) Permitir al personal de EMACRUZ realizar inspecciones y/o controles previos a efectuar la entrega y descarga de residuos sólidos en el Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz.
- g) Ejecutar adecuadamente la etapa de transporte de residuos sólidos, evitando el vertido y/o dispersión de los mismos, como así también, el derrame de líquidos.
- h) Cumplir la restricción establecida para la capacidad volumétrica de las unidades de recolección y transporte, la cual consiste en emplear cajas contenedoras de un volumen máximo de 16m³ (dieciséis metros cúbicos).
- i) Hacer efectivo el pago del Servicio Especial de Disposición Final de Residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1060/2019 Ley de Tasa Municipal de Aseo Urbano, efectuando los depósitos correspondientes en la cuenta corriente de EMACRUZ N° 1000030949181, del Banco UNION u otro que se designe.

CLAUSULA SEXTA. - (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). -

En cuanto a las modificaciones a las cláusulas convenidas en el presente convenio deberán realizarse de manera documentada, en la que sea expresada de manera puntual dichas modificaciones, estas con el consentimiento y aceptación de las partes, mediante la

Av. Paraguá 4to. Anillo detrás de la UPSA, Telf.: 3470346
Número de reclamos: 690-51429 / Email: emacruz@emacruz.com.bo



suscripción de una Adenda y/o Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento como el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. - (DE LA VIGENCIA). -

El Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - (PLAZO). -

El plazo del Convenio será por dos años, el mismo que se computará a partir de la suscripción del presente Instrumento.

CLAUSULA NOVENA. - (MULTAS Y SANCIONES). -

El Municipio de Porongo, en calidad de Administrado, será pasible a sanciones por la comisión de infracciones contenidas de manera expresa en las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA. - (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

Son causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) El común acuerdo de las partes, (para el efecto se deberá comunicar con 30 días de anticipación)
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

X

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (DE LA ACEPTACION). -

Las partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas que reza en el presente Convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto.

Santa Cruz de la Sierra 16 de agosto de 2022

Ing. Andrea Romina Hoyos Ibañez
GERENTE GENERAL DE EMACRUZ

Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de Porongo

Abog. Neptaly Mendoza Duran
DIRECTOR DE SERVICIOS JURIDICOS
"EMACRUZ"
Abog. E. Ostrinaga Rivera
ABOGADO JURIDICO
"EMACRUZ"